

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Reconocer personería para actuar como apoderado especial de la sociedad demandada ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A., al Abogado **EDIER LEANDRO GALLEGO ORREGO**, de acuerdo con el poder conferido por el representante legal suplente de la citada compañía JOSUE NEFTALI VALERO CAMARGO, calidad acreditada con el certificado de existencia y representación legal de la demandada, expedido el 7 de abril de 2021.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por **notificada por conducta concluyente a la demandada ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A.**, del auto que admitió la demanda proferido el 6 de abril de 2021, y de la actuación que se ha surtido hasta el momento, el día en que se notifique esta providencia por ESTADO.

Por secretaría, remítase, por correo electrónico, al apoderado referido, la demanda, sus anexos y el auto admisorio para surtir el traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc162ed603128e3525fc58e13c6386e4c63e3e58392b69f0fc19df85fa9f1046

Documento generado en 10/05/2021 01:51:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**